



AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares del Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el **plazo de veinte días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y Objetivos de la norma	<i>La regulación de las condiciones de limpieza y vallado, mantenimiento de los solares y parcelas del municipio, al objeto de evitar nefastas consecuencias por la inobservancia de las mínimas condiciones de ornato público, seguridad y salubridad en los solares y parcelas, presencias de roedores, insectos, escombros y malas hierbas, o peligro de incendios en temporada estival</i>
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	<i>No existe Ordenanza municipal reguladora de la materia</i>

La Torre de Esteban Hambrán, a 6 de mayo de 2.024.

EL ALCALDE.

Fdo.- Francisco Javier Merino Molinet

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

